

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2520-2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 18 NOV 2021

VISTO:

El expediente N°135123, Doc. N°187959, presentado por doña, TANIA JANET MINCHOLA MARIN, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N°7848, y el informe N°651-2021-MPH-GPEyT/UP, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, **faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública**; asimismo la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal o definitiva de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, con fecha 13 de octubre del 2021, a horas 18:16 pm, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento ubicado en el Jr. Moquegua N°335-A - Huancayo, de giro “BAZAR - FLORERIA”, imponiéndose la papeleta de infracción N°7848, a nombre de TANIA JANET MINCHOLA MARIN, por la infracción de “**POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PUBLICA EN LOCALES HASTA 100m²**”, la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT (66), del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, mediante expediente de visto, N°135123, Doc. N°187959, de fecha 19/10/21, presentado por doña TANIA JANET MINCHOLA MARIN, identificada con DNI N°40578451, quien solicita, descargo a la papeleta de infracción N°7848, argumentando que: habiendo sido infraccionado con fecha 13 de octubre del presente año con la papeleta N°7848 por la infracción **POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PUBLICA EN LOCALES HASTA 100m²**. Solicito a su despacho la anulación de papeleta o en su defecto la disminución de los días de clausura por haber cumplido de pagar la papeleta de infracción y además me comprometo a no cometer la misma infracción, además de que es la primera vez que cometo esta infracción.

Que mediante informe N°651-2021-MPH/GPEyT-UP, expresa: Que, la Ordenanza Municipal 522-MPH/CM, que aprueba el reglamento de organizaciones y funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias, como clausura, revocatoria de licencia entre otros generados por la transgresión a las disposiciones municipales como en el presente caso la intervención municipal resulta contundente y objetiva, el mismo es reconocido tácitamente por el infractor, al realizar el pago correspondiente, con recibo de pago N°200 00007722, situación que no enerva en absoluto la comisión de la infracción, acreditado con las evidencias de tomas fotográficas aportas por la fiscalizadora, donde se visualiza la ocupación de la vía pública con su mercadería, se pone de conocimiento al administrado que la vereda es para el libre tránsito de los peatones, cabe resaltar que el pago de la sanción pecuniaria no exime a la administrada de la obligación de asumir la medida complementaria de clausura temporal; por lo tanto lo argumentado por la recurrente no hace más que confirmar la ocupación de la vía pública para realizar sus actividades comerciales debido a ello el acto de infracción no adolece de causal de nulidad alguna. Surtiendo todos sus efectos jurídicos, por tanto, no es amparable su pretensión, en consecuencia, resulta improcedente el descargo interpuesto por la administrada.

Que, el reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa “**Por exhibir y/o vender productos en la vía pública en locales hasta 100 m²**”, con código de infracción GPEyT 66, tiene como sanción pecuniaria la suma de 10% de la UIT (extinguido por pago) y como sanción no pecuniaria la clausura temporal, establecido en el numeral 3.2 del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, en uso de las facultades conferidas con el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A, sobre delegación de facultades para emitir Resoluciones Gerenciales y de Acuerdo al Principio de Desconcentración Administrativa del TUO de la N°27444, art. 85.3 y Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CLAUSURAR TEMPORALMENTE por el espacio de treinta (30) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "BAZAR - FLORERIA", ubicado en el Jr. Moquegua N°335-A - Huancayo, conducido por doña TANIA JANET MINCHOLA MARIN

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades prescritas en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N°26979, ejecute la clausura dispuesta.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a la administrada con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. In. [Signature]
Huancayo